

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL
CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL Y FIJA SELECCIÓN EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA 2016 DEL PROGRAMA DE
APOYO A ORQUESTAS
PROFESIONALES, DEL FONDO PARA
EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL.**

EXENTA N° 1977 * 18.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre el Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto N° 187, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionario que indica; en la Resolución Exenta N° 885, de 2016, de este Servicio que aprueba Bases de Convocatoria 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.23/547 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del

Fondo para el Fomento de la Música Nacional, podrán recibirse postulaciones para proyectos que soliciten financiamiento mediante aportes por asignación directa del Fondo, y cuya aprobación definitiva de los aportes le corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enmarcándose en los criterios y características previamente definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que en virtud de lo anterior y según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2016, de fecha 29 de abril de 2016, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó el diseño de las bases de la Convocatoria 2016 del Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales, formalizándose dichas bases mediante Resolución Exenta N° 885, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de las bases fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, siguiendo el esquema establecido en las mismas.

Que conforme consta en acta de sesión de Comisiones de Especialistas de fecha 17 de agosto de 2016 y en certificado de la Subdirectora Nacional de este Servicio que da cuenta de acuerdo adoptado por el Directorio Nacional con fecha 01 de septiembre de 2016, los proyectos admisibles fueron evaluados por la respectiva Comisión de Especialistas y por el Directorio Nacional, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de Convocatoria.

Que se hace necesario dejar constancia que el Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme a sus facultades legales acordó en su sesión ordinaria N° 08/2016, de 23 de septiembre de 2016, por unanimidad de los Consejeros presentes en dicha sesión, el aumento presupuestario para el Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales destinando un monto adicional de \$7.484.383, por lo que el Programa contaba con un total disponible de \$442.484.383.-

Que posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2016 se llevó a cabo por el Ministro Presidente, la evaluación, selección y asignación de los recursos de dichos proyectos, según consta en acta de selección, la cual forma parte del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que el acta de selección suscrita por el Ministro Presidente contiene un error de referencia en su numeral primero, ya que al indicar el monto disponible para la Convocatoria, no consideró los recursos que incrementó el Consejo de Fomento de la Música Nacional para esta Convocatoria, de conformidad con lo señalado precedentemente.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley No 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFFECTO el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su sesión ordinaria N° 08/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, aumentando los

recursos disponibles para el Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales en la suma de \$7.484.383, correspondiendo el monto total disponible del Programa a \$442.484.383, conforme consta en acta de la referida sesión, la cual forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados, en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales, en consideración al acta de evaluación de la Comisión de Especialistas de fecha 17 de agosto de 2016, de la Sesión de Directorio Nacional de fecha 01 de septiembre de 2016 y al acta de selección suscrita por el Ministro Presidente con fecha 30 de septiembre de 2016, todas las cuales forman parte de este acto administrativo:

Folio	Proyecto	Responsable	Región	Monto Solicitado	Monto Adjudicado	Nota final
403111	Proyección y Consolidación del Crecimiento Artístico de la Orquesta Clásica de la Universidad de Santiago de Chile	Corporación Cultural de la Universidad de Santiago de Chile	RM	\$144.964.203	\$144.964.203	99,65
408778	Profesionalización Orquesta Barroca Nuevo Mundo	Corporación Cultural Nuevo Mundo	VI	\$143.790.087	\$143.790.087	95,8
404148	Orquesta de Cámara PUCV	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	V	\$49.838.760	\$49.838.760	94
409336	Temporada de Extensión de Música de Cámara de la Corporación Cultural de Antofagasta	Corporación Cultural de Antofagasta	II	\$103.891.333	\$103.891.333	92

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, del acta de la Comisión de Especialistas, del certificado de la Subdirectora Nacional, del acta del Ministro Presidente y de las respectiva Ficha Única de Evaluación correspondiente al proyecto y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes que se adjuntan al presente acto administrativo. La notificación se entenderá practicada desde el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.



ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatorias y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los(as) postulantes señalados(as) en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CPAM/AIR

Resol 06/1053-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Marie Irrarrázaval, abogada Dirección Regional de Antofagasta.
- Betsabe Becerra, abogada Dirección Regional de Valparaíso.
- Fabián Muñoz, abogado Dirección Regional de O'Higgins
- Estefani Saez y Diego Salinas, abogados dirección regional de la RM.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes de proyectos individualizados en el artículo primero, cuyas direcciones de correos electrónicos, constan en nómina que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

